



" CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES"

Acta Junta Directiva N° 5

En el municipio de Angelópolis, Antioquia siendo las 10:00 a.m., del 20 de mayo del año 2025, se reunió la Junta Directiva para adelantar la reunión de carácter ordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos y la ley.

Orden del Día:

1. Verificación del quórum.
2. Elección del presidente y secretaria de la Reunión
3. Aprobación de la Reforma estatutaria
4. Presentación y aprobación del informe de gestión año 2024
5. Presentación y aprobación de estados financieros 2024
6. Presentación y aprobación del Presupuesto 2025.
7. Autorización calificación Régimen Tributario Especial
8. Nombramientos
9. Propositiones y varios
10. Lectura y sometimiento del texto del acta de la reunión para aprobación.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

Desarrollo del Orden del Día:

1- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se verificó la presencia del quórum estatutario para poder deliberar y decidir. A la reunión asisten todos los miembros de la junta directiva, lo que representan el 100% del órgano reunido. Adicionalmente está Lucila Martínez contadora de la entidad y Lina Correa Auxiliar Administrativa.

2- PRESIDENTE Y SECRETARIO

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a *JUAN FERNANDO FRANCO SANCHEZ* y como secretario de la reunión a *LINA CORREA RINCON* identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

Callo 10 No 10 – 04 Parque Principal Teléfono 842 12 20

Angelópolis – Antioquia - NIT No. 900.032.084-0



3- REFORMA TOTAL ESTATUTARIA.

Se presentó ante los asociados asistentes el texto de la reforma estatutaria, consistente en el cuerpo de estatutos los cuales se anexan y hacen parte integral de la presente acta.

Luego de analizada la propuesta de reforma total estatutaria, ésta se sometió a consideración de los asistentes a la reunión.

Así las cosas la JUNTA DIRECTIVA siendo el órgano competente para conocer de la reforma de los estatutos, aprueba por unanimidad la reforma total de los estatutos. Así mismo se deja constancia de aprobación por parte del presidente de la Junta, el MONSEÑOR JUAN FERNANDO FRANCO SANCHEZ.

4- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN AÑO 2024

Toma la palabra el señor JUAN FERNANDO FRANCO SANCHEZ y presenta el informe de gestión y resultados correspondiente al año 2024.

Se aprueba por unanimidad el informe de gestión presentado.

5- PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Toma la palabra Lucia., quien se desempeña como contadora de la entidad, para presentar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024.

Se aprueban por unanimidad los estados financieros presentados.

6- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD AÑO 2025

Toma la palabra JUAN FERNANDO FRANCO SANCHEZ y presenta el presupuesto anual correspondiente al año 2025.

Se aprueba por unanimidad el presupuesto anual presentado.

7- APROBACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Por tanto, el señor JUAN FERNANDO FRANCO SANCHEZ declara que:

La corporación desarrolla una actividad meritoria y que es de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

Calle 10 No 10 – 04 Parque Principal Teléfono 842 12 29

Angelópolis – Antioquia - NIT No. 900.032.084-0



Los aportes o donaciones efectuadas a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Los excedentes de la corporación no son ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Es de interés de la corporación permanecer en el régimen tributario especial.

Se informa que se autoriza al representante legal de la asociación, para que adelante todas las gestiones tendientes para permanecer en el régimen tributario especial, para el año 2025, y someter el proceso de calificación ante la administración de impuestos, dicha autorización queda inscrita en los estatutos aprobados.

Lo anterior fue aprobado con el voto favorable del 100% de los asistentes.

9- NOMBRAMIENTOS

La designación se realizará conforme a los estatutos, por lo cual será efectuada mediante decreto del Obispo, la cual se aportará con este acta. Adicionalmente, se aportará el certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO – ECOSURA, en el cual consta que el cargo de Director Ejecutivo es ejercido actualmente por Diego Andrés Ortiz Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.951.788. En consecuencia, y dado que el cargo de Vicepresidente y Representante Legal Suplente corresponde por derecho propio al Director Ejecutivo, solicitamos respetuosamente a la Cámara de Comercio que proceda con el registro de dicho nombramiento, conforme a lo establecido en los artículos 19 y 24 de los nuevos estatutos aprobados en esta acta.

8- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se dio un receso de 20 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los asistentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 12:00 m.


JUAN FERNANDO FRANCO SANCHEZ
Presidente.
CC No. 70.138.653

Calle 10 No 10 – 04 Parque Principal Teléfono 842 12 29

Angelópolis – Antioquia - NIT No. 900.032.084-0



Lina Correa R
LINA CORREA RINCON
Secretaria
CC No 43280075

Esta acta es fiel copia tomada de la original

Lina Correa R
LINA CORREA RINCON
Secretaria
CC No 43280075

Calle 10 No 10 – 04 Parque Principal Teléfono 842 12 29

Angelópolis – Antioquia - NIT No. 900.032.084-0

" CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES"

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, bajo el tipo corporación, y se denomina " CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES."

ARTÍCULO 2. Naturaleza. Es una persona jurídica de derecho privado, regulada por lo pertinente en los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal de la corporación será el municipio de Angelopolis, Antioquia. Sin embargo, por determinación de su junta directiva, podrá establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país o del exterior.

ARTÍCULO 4. Duración. La corporación tendrá una duración de cien (100) años, salvo que se disuelva por las causas contempladas en la ley o en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. Objeto social. La CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES está encaminada a desarrollar la actividad meritoria consistente en la utilización de los medios de comunicación social como instrumentos para el desarrollo cultural, socio económico y de la participación comunitaria para la equidad y convivencia social, además buscará:

- a) Promover el ejercicio de la comunicación social como instrumento alternativo y de participación comunitaria, destinado al mejoramiento de las condiciones de vida y convivencia de los miembros pertenecientes a la comunidad dentro del radio de acción de la CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES.
- b) Velar por la promulgación y protección efectiva de los derechos humanos fundamentales, de los niños y demás normas y garantías constitucionales, a través de la CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES, en cabeza de su emisora, de manera que la comunidad vea mejoradas sus condiciones de vida en los niveles social, cívico, cultural, económico, educativo, deportivo, recreacional, psíquico, físico y religioso.
- c) Promulgar y rescatar los valores religiosos, morales, éticos, sociales y jurídicos que permitan la convivencia pacífica, armónica y digna de los sujetos miembros de la comunidad dentro del radio de acción de la CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES.

Para el cumplimiento de sus fines. “La CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES” podrá:

- 1) Realizar, apoyar y organizar todo tipo de actividades y eventos a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá ponerse en contacto con entidades que persigan los mismos fines.
- 2) La Corporación como persona jurídica sometida al régimen de derecho privado, está legalmente facultada para: **i)** Ejercer derechos y contraer obligaciones que a juicio de su junta directiva tiendan a asegurar el funcionamiento y desarrollo de los fines para los que ha sido creada; **ii)** Realizar actos y celebrar contratos; **iii)** Comprar, vender, hipotecar, invertir, disponer y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, título valores y realizar actividades encaminadas a obtener recursos económicos a fin de poder cumplir con los fines para los que fue creada la Corporación; **iv)** Asociarse, desarrollar convenios, alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, entidades del sector privado, nacionales o extranjeras; **v)** Abrir cuentas bancarias, constituir depósitos a término o no, invertir sus excedentes, desarrollar solicitudes de crédito necesarias para su mantenimiento, expansión y desarrollo; **vi)** Aceptar legados, hacer y recibir donaciones; **vii)** Ser representada judicial o extrajudicialmente, conciliar y transigir; **viii)** Todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos orientados a buscar el cumplimiento de los fines de la Corporación, su sostenimiento, expansión y desarrollo.
- 3) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y sostenimiento de la Corporación, sus actividades y proyectos.
- 4) Desarrollar toda clase de actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes programas y proyectos orientados a buscar el bienestar los y las asociados.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. Del Patrimonio. El patrimonio de la Corporación está constituido por:

1. Los aportes hechos por los miembros.
2. Los auxilios donados por personas naturales o jurídicas, de origen nacional o extranjero.
3. Los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones en especie o en dinero de empresas nacionales o extranjeras.
4. Los bienes que por cualquier concepto lícito ingresen a la Corporación.
5. El recurso humano, ya sea gratuito o remunerado.

ARTÍCULO 7. Origen de los fondos. Los fondos de la Corporación provienen de:

1. Los aportes hechos por los miembros.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares que por parte de personas naturales o jurídicas, regionales, nacionales o extranjeras se le hagan a la entidad.

4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

5. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legítimamente.

PARÁGRAFO 1º. La Corporación podrá aceptar donaciones, herencias o legados, con beneficio de inventario, condicionales o modales, cuando la condición o el modo no contravengan las disposiciones estatutarias.

PARÁGRAFO 2º. Los excedentes, rendimientos, beneficios o rentas que llegue a obtener la Corporación no podrán ingresar, en ningún momento y en ninguna circunstancia, al patrimonio del Fundador, Cofundador ni miembros del Consejo Directivo, ni serán reembolsables. Los excedentes de la Corporación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, sino que serán utilizados para los fines de la Corporación, y en caso de liquidación, se observará lo previsto por las leyes y por los presentes estatutos. Los aportes o donaciones efectuados a la Corporación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 8. Destino del Patrimonio. Los bienes y fondos de la Corporación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Corporación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que hagan donaciones a la Corporación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de su donación.

PARÁGRAFO. Ninguna parte de las utilidades de la Corporación ni las valorizaciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan, ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Corporación, ni aún por razón de liquidación. Las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, al desarrollo de los fines de la Corporación, y en caso de liquidación se observará lo previsto en las leyes competentes y los estatutos.

ARTÍCULO 9. Del Presupuesto. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación será presentado por el Presidente de la Corporación para la revisión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 10. De la Conservación y Manejo de Bienes y Administración del Patrimonio. La organización y manejo de bienes y administración del patrimonio estarán a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO IV CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 11. Libro de Registro de Miembros. La Corporación cuenta con un libro interno denominado “Libro de Miembros”, en el que se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad de miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo a fin de enviar allí cualquier notificación a que haya lugar y las convocatorias relacionadas con la Corporación.

Los miembros deberán suministrar dentro de los primeros treinta (30) días del año, información completa para actualizar las novedades. El secretario llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 12. Libro de Actas. En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea.

Las actas tendrán una numeración consecutiva.

ARTÍCULO 13. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas para ser firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

Tales actas deberán contener, por lo menos:

1. Su número de orden.
2. Fecha y hora de iniciación de la sesión.
3. Lugar.
4. Su carácter de ordinaria o extraordinaria.
5. La forma como se hizo la convocatoria (indicando quién convoca, cuándo y cómo).
6. El nombre de los asistentes.
7. El de los miembros asistentes y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos que representan.
8. La elección del presidente y el secretario de la sesión.
9. Los temas tratados.
10. Las decisiones tomadas con indicación de los votos a favor, en contra o en blanco.
11. La relación sucinta de los informes rendidos.
12. Las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres.
13. La constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Corporación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso.
14. La hora de clausura.

ARTÍCULO 14. Libros de Contabilidad y Estados Financieros. La Corporación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnicas y principios de aceptación general en Colombia a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Asamblea General.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 15. Dirección. La Corporación estará dirigida por:

1. La Asamblea General de Asociados.
2. Una Junta Directiva
3. Representante Legal Principal y su suplente.

ARTÍCULO 16. La Asamblea General está constituida por los Representantes Legales de las entidades o grupos municipales inscritos el libro de miembros de la entidad.

Parágrafo: Son funciones de la Asamblea General:

1. Establecer la orientación y políticas de la CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES para el cumplimiento de su objeto social.
2. Examinar los informes de la Junta Directiva.
3. Aprobar o improbar los estados financieros de cada ejercicio anual.

4. Movilizar recursos financieros y realizar actividades permitidas por la ley para facilitar el cumplimiento de su objeto social, siempre sin ánimo de lucro ni beneficio económico para sus asociados.
5. Las demás funciones que correspondan como el organismo máximo de la corporación.

Parágrafo. Se informa a la Asamblea que, en razón de las disposiciones contenidas en la Reforma Tributaria de la Ley 1819 del 2016, en concordancia con el Decreto 2150 del 2017, la corporación, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y contribuyente del régimen tributario especial, deberá solicitar su calificación y actualización anual del régimen tributario especial. Para tal efecto, la Asamblea autoriza al representante legal para adelantar los trámites pertinentes ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 17. La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea ordinaria se realizará durante los tres primeros meses del año, convocada por la Junta Directiva. Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año mediante convocatoria por escrito con una anticipación de diez (10) días.

ARTÍCULO 18. La asistencia del 50% de los miembros asociados convocados, o de sus delegados, constituirá quórum decisorio para deliberar y adoptar decisiones válidas.

ARTÍCULO 19. Miembros de la junta directiva. La Junta Directiva de la CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES estará compuesta por cinco (5) miembros, El presidente será el Obispo Diocesano y los demás miembros serán los designados por él mediante decreto, a excepción del vicepresidente que seguirá las reglas del artículo 24 de estos estatutos, a ocupar el cargo por derecho propio.. Los miembros de la Junta tendrán voz y voto y ejercerán su cargo por dos (2) años, prorrogables automáticamente por un período igual, organizados de la siguiente manera:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Un Secretario.
4. Dos Vocales

ARTÍCULO 20. Deliberaciones. La Junta Directiva deliberará con un número no inferior a la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán aprobadas por mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO 21. Reuniones de la junta directiva. La Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias tres veces al año, previa convocatoria del Presidente con una antelación de tres (3) días. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria del Presidente.

ARTÍCULO 22. Remoción de los miembros de la junta. La remoción será realizada por el Obispo de la Diócesis de Caldas, Antioquia, cuando lo considere conveniente, haciendo las provisiones necesarias. También procederá por renuncia o ante la imposibilidad de alguno de sus miembros de cumplir con el cargo.

ARTÍCULO 23. Funciones de la junta directiva. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, así como modificarlos, derogarlos o reformarlos.
2. Velar por el cumplimiento y fomento del objeto social.
3. Formular, adicionar, cambiar y aprobar su reglamento interno.
4. Aprobar, formular o reformar el Manual de Estilo y el Código de Ética de la Emisora.
5. Reunirse conforme a los presentes estatutos.
6. Examinar informes, cuentas y balances anuales relacionados con las operaciones contables de la Corporación y otorgar su aprobación.

ARTÍCULO 24. Representación Legal, Presidente Y Vicepresidente De La Junta Directiva: El Presidente de la Junta Directiva de la CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES será el Obispo de la Diócesis de Caldas, Antioquia, o la persona que en su momento esté a cargo de la Dirección de la Diócesis. En su calidad de Presidente, ejercerá la representación legal principal de la Corporación, tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, y será la máxima autoridad en la toma de decisiones estratégicas y administrativas.

El Vicepresidente de la Junta Directiva de la Corporación será ejercido por el DIRECTOR EJECUTIVO de la **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO ECOSURA**. Este, a su vez, ejercerá la representación legal suplente de la entidad, asumiendo las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, con las mismas facultades y responsabilidades para garantizar la continuidad de la gestión de la Corporación.

Ambos representantes serán los encargados de firmar documentos legales, autorizar movimientos financieros y suscribir contratos en nombre de la Corporación, de acuerdo con las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO 25. Funciones del representante legal:

- a) Ejercer la Representación Legal y Extralegal de la CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES, en los diferentes actos jurídicos y extrajudiciales a que haya lugar.
- b) Otorgar poder a los Abogados ante lo judicial y administrativo cuando sea pertinente.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos de la Junta Directiva y sus resoluciones.
- d) Autorizar los movimientos financieros de la CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES. e) Adelantar y llevar a cabo todas las diligencias y gestiones que le competan en razón de su cargo, o que le hayan sido encomendadas por la Junta en razón del buen funcionamiento de la CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES.
- f) Coordinar con el Vicepresidente y con el Director de la Emisora, la actividad operativa de la CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES.
- g) Designar y nombrar por decreto los cargos que señalan estos estatutos.
- h) Aprobar y firmar anualmente los tramites concernientes a la calificación y actualización del régimen tributario especial de la entidad ante la Administración de Impuestos Nacionales, así como también aprobar los procesos de certificación de la gobernación de Antioquia anualmente.

ARTÍCULO 26. Del Secretario. El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las disposiciones dadas por la Junta Directiva, una vez hayan tenido el visto bueno de su Presidencia.
- b) Diligenciar, enviar y organizar la correspondencia de la CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES, así como su libro de Actas y demás registros de la Entidad, y respaldarlos con su firma.
- c) Certificar los documentos que se expidan a nombre de la CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES.
- d) Cumplir con la tarea de informar las actividades de la CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES.
- e) Cumplir con la tarea de citar a los miembros de la Junta Directiva para sus reuniones, y a los miembros de la comunidad que colaboran en la programación de la Emisora en las reuniones que se programen para el efecto.
- f) Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva y que se relacionen con su cargo.

ARTÍCULO 27. De los Vocales. Cada Vocal tendrá las funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o el Representante Legal. En caso de que se le delegue la función de Director de la Emisora, será responsable de la administración de la estación y del desarrollo de su programación, en coordinación con la Junta de Programación y los miembros de la comunidad que participen en la producción de contenidos.

CAPÍTULO VI PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 28. Registro de colaboradores. CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES, llevará un libro de registro de personas, fecha de ingreso y actividad, que colaboran en la programación de la Emisora, así como de los Contratos de Prestación de Servicios que se generen en desarrollo del objetivo de la CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES, y de las posibles bonificaciones que se lleguen a otorgar a manera de agradecimiento por la Colaboración prestada a la Emisora.

PARÁGRAFO. Solo podrán ser miembros de la corporación las entidades legalmente constituidas que pertenezcan a la jurisdicción o municipio de la corporación.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29. Causales de disolución. La Corporación se disolverá ante la ocurrencia de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando, pasados dos (2) años desde el reconocimiento de su personería jurídica, no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.
5. Por decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 30. Liquidador. Decretada la disolución, la Asamblea General decidirá la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Corporación. Mientras no se designe, acepte o inscriba la designación del liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 31. Proceso de Liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados quince (15) días desde la publicación, se iniciará el proceso de liquidación, realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

RADICADO No. 003685459
RECIBO No.
NUC RUE No.
FECHA 2005/05/17
HORA 9:22:10 AM
MATRICULA 000000-00
USUARIO Marta Montoya Ice
SEDE RECAUDO
CONTACTO JOSE SOLEIBE ARBE
LAEZ
TELEFONO 5111257
01 01 1 CONSTI-ESAL
01 02 1 REFOR-ESAL
02 01 1 CER-ESAL

Con este desprendible reclame su
e. por favor conservelo
42,700

RADICADO No. 00339779
RECIBO No. 003741490
NUC RUE No.
FECHA 2005/07/07
HORA 9:41:21 AM
MATRICULA 000000-00
USUARIO Lina Marcela Rami
SEDE RECAUDO
CONTACTO CORPORACION COMUN
ICA LOS HOMBRES
TELEFONO 5111257
01 14 2

Con este desprendible reclame su
traite, por favor conservelo
TOTAL 40,000

Paga rentas y derechos
Cámara este documento
reingresa por taquilla.

07 JUL 2005

Mat: 00000000
03756996(17/05/2005)
CAJA: 7284
SEDE: CENTRO

40

Medellín, 18/05/2005

Señores
CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES.
La ciudad

ASUNTO: CERTIFICADO ESPECIAL GOBERNACION DE ANTIOQUIA,
ACTA DE CONSTITUCION, ESTATUTOS. ACTA 2 DE FEBRERO 22 DE 2005,
ACEPTACION, ESTATUTOS (REFORMA), FORMATO DIAN Y RUT ,
AUTORIZACION, IMPUESTO 3756931.

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia les comunica que no ha sido inscrito el documento enviado en atención a las razones que a continuación se expresan:

CERTIFICADO ESPECIAL :

✓ 1. No fue procedente la inscripción de la entidad (certificado especial de la gobernación) , toda vez que los formatos Rut y Dian no han sido diligenciados por el representante legal que certifica la Gobernación en dicho documento, en caso de cambio deberá formalizarse la inscripción del nuevo representante legal, para lo cual deberán allegar el documento idoneo para registro de dicho nombramiento, así como cancelar los derechos cámara e impuesto de registro por dicho concepto, sin omitir allegar nuevamente la aceptación presentada, en caso de recaer el nombramiento en Monseñor JOSE SOLEIBE ARBELAEZ.

✓ 2. El representante legal deberá allegar solicitud de inscripción de la entidad en donde conste la dirección, teléfono o fax, tener en cuenta que estos datos deben coincidir con los informados en el RUT a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ACTA 2 DE FEBRERO 22 DE 2005:

✓ 1.. Conforme al artículo 6 la junta directiva esta compuesta por ocho miembros, así mismo se manifiesta en el encabezado del artículo 10, pero acto seguido al indicar los cargos relacionan sólo siete cargos. Favor aclarar. *ar*

✓ 2. En el artículo 18 que se relaciona inicialmente con el literal c) (Favor aclarar que pasa con los literales a y b) de los estatutos se indica que el Director de la emisora sera el suplente del representante legal ; así mismo en el artículo 22 se indica que el vicepresidente sera llamado a reemplazar al presidente (representante legal). Favor aclarar en que orden serán suplentes del representante legal el Director de la emisora y el Vicepresidente. *ar*

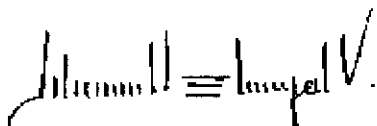
✓ 3. El acta donde se aprueba la reforma es del 22 de febrero de 2005, no ostante en los estatutos anexos al acta y firmados por presidente y secretario de la reunión, se indica como fecha la de febrero 5 de 2005. Favor aclarar y tener en cuenta que presidente y secretario deben dar fe que dicho texto es el aprobado en la reunión que consta en el acta del 22 de febrero de 2005. *ar*

Favor conservar esta nota y presentarla al momento de ingresar nuevamente los documentos a esta Entidad.

Para reingresar el documento usted debe pasar por orientación al usuario, sede CENTRO, donde con gusto se le suministrará la información requerida.

Contra el presente ACTO DE TRAMITE no proceden los recursos de la Via Gubernativa según lo dispuesto por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



LILIANA MARIA CARVAJAL VELEZ
VICEPRESIDENCIA DE REGISTRO EMPRESARIAL
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Municipio: CAJAS Fecha: Julio 1/05

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Subdirección de Registros
Entidades sin Ánimo de Lucro
Medellín

Referencia: Solicitud inscripción de Entidad Sin Ánimo de Lucro

Con la presente me permito solicitar se inscriba en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, la siguiente Entidad sin Ánimo de Lucro:

Nombre: Cooperación Comunitaria Los Hombres

Ubicada en la dirección: CASA CUNAL Municipio DE Angelópolis

Teléfono: 8421229 Fax: _____

Nombre del Representante Legal José Soléide Angelier

Cédula de Ciudadanía: 6'234.005

Nombre del Revisor Fiscal: _____

Cédula de Ciudadanía: _____

Atentamente,

J. Soléide
Firma Representante Legal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL

**CERTIFICADO ESPECIAL PARA REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CORPORACION COMUNICA A LOS
HOMBRES

DOMICILIO: MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS

PERSONERÍA JURIDICA: RESOLUCION NO. 41811 DE
NOVIEMBRE 15 DE 1995

CLASE DE PERSONERÍA JURÍDICA: ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

**ENTIDAD QUE EJERCE CONTROL Y
VIGILANCIA:** DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL
Y DE CONTROL.

DURACIÓN: ARTICULO 3°

ULTIMA REFORMA: NO REGISTRA

OBJETIVOS ASOCIATIVOS: ARTICULOS 5° Y 7°

REPRESENTANTE LEGAL Monseñor GERMAN GARCIA ISAZA

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO

CEDULA 17.019.192

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE: ARTICULO 39°

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: ARTICULOS 24°

FUNCIONES: ARTICULOS 25° Y 30°

PERIODICIDAD DE REUNIONES ARTICULO 26°

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

REVISOR FISCAL: TERESITA GIRALDO

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: ARTICULO 44°

ANTIOQUIA NUEVA, un hogar para la vida

Centro Administrativo Departamental

Calle 42B 52 - 186 piso 10, oficina 1034 teléfono 385 90 17 FAX 381 10 30

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL

Viene: **CERTIFICADO ESPECIAL PARA REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

PATRIMONIO Y FORMA DE HACER

LOS APORTES:

ARTICULO 10°

CLAUSULAS DE DISOLUCION

ARTICULO 65°

FORMAS DE LIQUIDACION

ARTICULO 67°

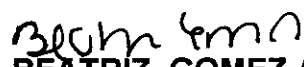
RESOLUCIONES Y AUTOS

RESOLUCION 41811 DE
NOVIEMBRE 15 DE 1995

OBSERVACIONES:

La información aquí consignada fue tomada directamente del expediente de la entidad, que reposa en nuestros archivos. Se expide el presente certificado especial con destino a la Cámara de Comercio para los fines señalados en el parágrafo del artículo 7° del Decreto 427 de 1996.

Fecha de Expedición: 23 de septiembre de 2004.


BEATRIZ GOMEZ ARANGO
Directora Administrativa y Contractual.

 JARR

COPIA

ACTA DE FUNDACION
DE LA CORPORACION (COMUNICA A LOS HOMBRES)
DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS

En la ciudad de Angelópolis a los 28 días del mes de octubre de 1995, se reunieron las personas abajo firmantes, para la constitución oficial de la Corporación COMUNICA A LOS HOM - BRES, en representación de diferentes grupos y entidades de esta ciudad, con el propósito de utilizar los medios de comu - nicación en beneficio de toda la comunidad, buscando la pro - moción integral de todos los habitantes del Municipio, el - crecimiento en los valores éticos y morales de nuestra pobla - ción, el apoyo a las autoridades legítimamente constituidas y la búsqueda del bien común.

Discutidos los fines de la Corporación, y los medios que pa - ra sus fines va a buscar, y conocidos los Estatutos que la regirán, se aprobó por parte de todos la creación de la Cor - poración (POR EJEMPLO: CUMUNICA A LOS HOMBRES)

Fueron nombrados interinamente como:

- Presidente : Samuel Grajales
- Vicepresidente: Efrén Hincapie ✓
- Secretario: Angela Marín ✓
- Primer Vocal : Juan carlos Cardona ✓
- Tesorero : Teresa Parra ✓

En constancia se firma

Nombre	Cédula	Representante
<u>Samuel Grajales O.</u>	<u>15.337.509</u>	<u>Pánneco</u>
<u>Efrén Hincapie</u>	<u>3.803.531</u>	<u>Alcalde.</u>
<u>Angela Marín C.</u>	<u>32.484.511</u>	<u>L.B.A.</u>
<u>Juan Carlos Cardona L.</u>	<u>15.336.607</u>	<u>Administrador P.S.C.C.</u>
<u>Teresa Parra Sánchez</u>	<u>21.449.264</u>	<u>Inspectora (E).</u>

ACTA DE FUNDACIÓN
DE LA CORPORACION COMUNICA A LOS HOMBRES
DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS

En la ciudad de Angelópolis, a los 30 días del mes de octubre de 1995, se reunieron las personas abajo firmantes, para la constitución oficial de la Corporación "Comunica a los hombres" en representación de diferentes grupos y entidades de esta ciudad, con el propósito de utilizar los medios de comunicación en beneficio de toda la comunidad, buscando la promoción integral de todos los habitantes del Municipio, el crecimiento en los valores éticos y morales de nuestra población, el apoyo a las autoridades legítimamente constituidas y la búsqueda del bien común.

Discutidos los fines de la Corporación, y los medios que para sus fines va a buscar, se aprobó por parte de todos la creación de la Corporación Comunica a los hombres, y se aprobaron los Estatutos que la regirán.

Fucon hechos interinamente los siguientes nombramientos

Representante legal	Germán García Isaza	c.c. 17019192
Presidente	Samuel Grajales	c.c.15331509
Vicepresidente	Efren Hincapié	c.c. 3503531
Secretario	Angela Marín	c.c.32484511
Primer vocal	Juan Carlos Cardona ✓	c.c.15336607
Segundo vocal	Luz Dary Romero	c.c. 21478929
Tesorero	Teresa Parra Sanchez	c.c.21479264
Revisor fiscal	Teresita Giraldo	c.c. 22129466


Presidente

c.c. # 15331509
de Sta. Bárbara


Secretario

c.c. # 32484511, lled.

ALCALDE
ANGELÓPOLIS ANT.
Municipal

5
c.c. 3.503.531 *Alfonso Ant.*

CAJA AGRARIA
ANGELÓPOLIS ANT.
DIRECTOR
Municipal

c.c. 70951496 *Yolanda*

J. A. C. CENTRAL
Angelópolis Ant.
P. J. 000740

Esteban Amador
Presidente

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO
ANGELÓPOLIS ANT.
ANGELA ROSA PINEDA
Angela Marina

c.c. 32.484.511 *Madallin*

Unión Agraria de Antioquia
Secretaría de Agricultura
Alfonso

Alfonso

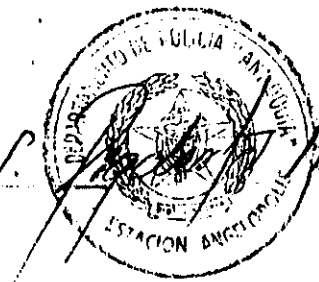
c.c. 15.336.607 de *Sta Bárbara*

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE
POLICIA Y TRANSITO
Angelópolis Antioquia

Alfonso
Inspector

c.c. # 21.479.264 *Angelópolis*

G. J. Hernández G. cc. # 93'372.159 de Ibagué.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Educación y Cultura
Liceo Deptal. San José
Angelópolis
Jayma
RECTORIA

cc 28240870 de El Bague.

Ismael E. del S.
CONCEJO MUNICIPAL
ANGELOPOLIS
ANTIOQUIA

c.c. 21.479.223 de Angelópolis

CASA DE LA CULTURA
BIBLIOTECA
ANGELOPOLIS
Juan DARY Romero

C.C # 21.478.929 de Angelópolis

Gabriel Inés Gómez

c.c. 70.220.079 de Angelópolis

Cher
Empresa Social del Estado
Hospital La Misericordia
Méd. Director
Angelópolis

cc. 716x396x MEDICINA

Sancti Spiritus C. P.
DIOCESIS DE CALEDONIA
ARQUIDIOCESIS DE ANGELÓPOLIS

cc. # 15331509 de Sta. Bárbara

ORIGINAL

ACTA # 2.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA CORPORACIÓN COMUNICA LOS HOMBRES.

Día: Sábado, 5 de febrero de 2005.
Hora: 10:00 a.m.
Lugar: Salón Parroquial.

ORDEN DEL DÍA:

1. Oración.
2. Verificación del Quórum.
3. Nombramientos de cargos para la dirección de la Asamblea General de Asociados.
4. Informe económico.
5. Reforma de estatutos de la Corporación Comunica Los Hombres.
6. Propositiones y conclusiones.

DESARROLLO:

1. **Oración.** Antes de efectuar la oración se puso en consideración el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, el padre Gabriel Jaime Osorio Cuervo leyó el Evangelio según San Lucas capítulo 16 versículo 9-15.

2. **Verificación del quórum:** A la Asamblea General de Asociados asistieron 10 personas de igual número de Asociados de la Corporación Comunica Los Hombres.

Dicha convocatoria se efectuó por escrito el día 12 de enero de 2005 y la realizó el secretario general de la Corporación Comunica Los Hombres, A la presente acta se le anexa la lista de los asistentes firmada por el presidente y el secretario elegidos para la Asamblea.

3. **Nombramiento de cargos para la dirección de la Asamblea General de Asociados:** se nombra por unanimidad a las siguientes personas según el artículo 12:

✍ **Presidente:** Luz Ayda Villa Castañeda
✍ **Vicepresidente:** Gloria Elena Ledesma
✍ **Secretario:** Nelson David Salas

4. Informe económico: El Señor Andrés Mauricio Hinestroza tesorero de la Corporación Comunica Los Hombres, presentó el siguiente informe de enero 1 al 31 de diciembre de 2.005.

✍ **Ingresos:** Que corresponden a publicidad, servicios sociales, complacencias

\$ 10.701.952

✍ **Egresos:** Que corresponden a pago de nómina, pago de servicios, reparación de equipos, impuestos (anualidades Ministerio, Sayco, Acimpro), viáticos, papelería, entre otros.

\$ 10.690.211

Saldo:

EN CAJA \$11.741

EN BANCOS \$179.978

TOTAL:\$191.719

5. Reforma de Estatutos: Según el artículo 30 numeral B, el presidente de la Asamblea de Asociados anunció que el señor secretario leería cada uno de los artículos y parágrafos de los estatutos, los cuales fueron puestos en consideración para su aprobación.

La Señora Luz Ayda Villa Castañeda leyó los estatutos, terminada la lectura, el presidente puso a consideración de los asistentes la reforma de los estatutos, los cuales fueron aprobados por unanimidad y se anexa a esta acta.

Se elaboro el acta, se lee y se aprueba por unanimidad.

6. Propositiones y conclusiones. No hubo propositiones. La Asamblea General Ordinaria de Asociados se terminó a las 8:30 p.m. del día sábado 5 de febrero de 2005 en el municipio Angelopolis.

Luz Ayda Villa C.
Presidente
21.380.469.

Nelson Salas.
Secretario
T.J. 880402-57025.

PARTICIPANTES EN LA ASAMBLEA DE LA CORPORACIÓN COMUNICA LOS HOMBRES.

Día: Febrero 22 de 2005.
 Hora: 7:00 p.m..
 Lugar: Casa Cural.

Nombres y Apellidos	Institución o grupo que representa	Teléfono
Nelson David Salas	Grupo Juvenil	842-19-72.
Gabriel Jaime Osorio C.	Parroquia Santos Angeles- Angelópolis.	8421033.
Luz Ayda Villa Castañeda.	Comerciantes	842 1585.
Ofelia Luisa Piedrahíta	Pastoral Social.	8421942
Andrés Mauricio Hincapié	I. E. San José	842 12 23
Clotilde Elena Leclercq V	Hogar Juvenil	842 4223
Luz Stella Gaviria A.	Educación	8421693
Juan Guillermo Cano Vargas	Diócesis de Cúcuta	8470012
Juan Carlos Osorio A	Diócesis de Cúcuta.	2785506
José Soleribe Arbeláez	Diócesis de Cúcuta	2785506.

Luz Ayda Villa C.
 Presidente
 21.380.469.

Nelson Salas
 Secretario
 T.J. 880002-57025

ORIGINAL

Municipio de Caldas, 25 de febrero de 2.005.

Señores
**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**
Medellín.

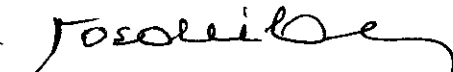
Cordial saludo,

La Corporación Comunica Los Hombres realizó Asamblea General de Asociados el día martes 22 de febrero de 2005 y según lo establece el artículo 6 numeral b) de los estatutos aprobados en dicha Asamblea, Monseñor José Soleibe Arbeláez con cédula de Ciudadanía número 6.234.005 quedo como presidente de la Corporación y facultado de efectuar el nombramiento de la nueva Junta Directiva.

Dicha nombramiento se hizo mediante decreto número 3, el cual anexo a la presente acta para que sea registrada en la Cámara de Comercio.

Agradeciéndole la colaboración que me pueda brindar,

Atentamente:



Monseñor José Soleibe Arbeláez
Cédula de Ciudadanía 6.234.005
Presidente
Corporación Comunica Los Hombres.

Municipio: _____ Fecha: _____

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Subdirección de Registros

Registro Mercantil ☐ Registros Entidades sin Ánimo de Lucro ☐
Medellín

Referencia: Aceptación nombramiento.

Con la presente me permito informar mi aceptación al nombramiento que se realizó en la siguiente entidad:

Nombre de la Entidad: Compañía Comunitaria los Hornos

Nombre del Designado: Monseñor José Solerice Angarica

Cédula de Ciudadanía: 6.234.005

Cargo que acepta: Presidente

Acta de nombramiento N°. 21 Fecha del Acta: _____

Atentamente,

Telefono 8421229

[Firma]
Firma del Designado

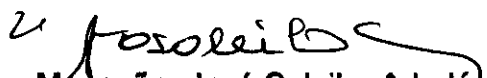
ORIGINAL

DECRETO NÚMERO 3.

Según lo establece el artículo 6 numeral b) de los estatutos aprobados en la Asamblea General de Asociados de la Corporación Comunica Los Hombres realizada el día martes 22 de febrero de 2005, donde Monseñor José Soleibe Arbeláez quedo como presidente de la Corporación y facultado de efectuar el nombramiento de la nueva Junta Directiva, recayendo el nombramiento en las siguientes personas.

Cargo	Nombre y Apellidos	Institución que representa	Número de Cédula
Presidente	José Soleibe	Diócesis de Pasto	6234005
Vicepresidente	Juan Carlos Osorio A.	Diócesis de Caldas	15.457.887
Director de la Emisora	Gabriel Jaime Osorio Cuenca	Parroquia Santos Angeles Angelópolis	98626929
Secretaria	Luz Ayda Villa C.	Comerciantes	21.380.464
Tesorero	Nelson David Salas L.	Grupo Juvenil	I.I. 880402-57025
Primer vocal	Ofelia Serna P.	Pastoral Social	C.C. 43-340-659
Segundo vocal	Gloria E. Ledesma V.	Hogar Juvenil C.	21438636 Amaga
Tercer vocal	Andrés Mauricio Hincapié	E.E. San José	T-2 88112779340

Se tomó el juramento a cada uno de los elegidos, quienes aceptaron sin ninguna objeción.

2 
Monseñor José Soleibe Arbeláez
Cédula de Ciudadanía 6.234.005
Presidente
Corporación Comunica Los Hombres.


12/58

PREÁMBULO:

Todas nuestras comunidades atraviesan por un momento muy difícil en la historia, por lo que se presentan múltiples problemáticas que exigen espacios de reflexión profunda, crítica, sana, para señalar pautas de comportamiento, opciones positivas, afianzamiento de valores espirituales, morales y sociales en general que permitan la consecución de un cambio favorable en las relaciones humanas, de manera que éstas se orienten por los principios de solidaridad, fraternidad, responsabilidad y respeto.

Con el ánimo de servir a la comunidad del municipio de Angelópolis y sus alrededores, en la construcción de una sociedad mejor, a través de opciones de desarrollo comunitario, tales como programas educativos, culturales, informativos, deportivos, de salud, recreación, y religiosos, acordes con el tipo de comunidad a la que sirve, se crea la entidad que se llamará "CORPORACIÓN COMUNICA LOS HOMBRES".

Es por tanto un compromiso social de la comunidad, coadyuvar en la creación, fomento y permanencia de un medio de comunicación de carácter masivo a través del cual se propenda por la dignificación del hombre en sociedad, su fortalecimiento espiritual, a efectos de que el ser humano mismo afronte de manera positiva los múltiples problemas que le aqueja.

Para la efectivización de los presupuestos señalados en este preámbulo, diferentes entidades y personas de la comunidad han optado altruistamente por brindar su apoyo y colaboración a la Corporación Comunica Los Hombres, sin que medie interés económico, particular o sectorial alguno, sino guiados por la prestación de una colaboración comunitaria, tendiente al mejoramiento de las condiciones de existencia de la comunidad misma a la que pertenecen.

ORIGINAL

Capítulo I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,

OBJETO, DURACIÓN Y CONSTITUCIÓN.

ART. 1º— NOMBRE. Se constituye una entidad con el nombre de Corporación Comunica Los Hombres,, sin ánimo de lucro, apolítica, con una duración de 80 años, no obstante puede liquidarse en cualquier momento en que llegaren a presentarse situaciones o hechos que así lo exijan, para lo cual se procederá de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

La Corporación Comunica Los Hombres, será regida por la Constitución y las leyes, así como por las demás normas y reglamentos que regulen la materia de las comunicaciones; constituida con la finalidad de servir a la comunidad del municipio de Angelopolis, para beneficio social, cívico, cultural, económico, deportivo, educativo y espiritual de sus miembros, de nacionalidad colombiana; la cual, para efectos del presente cuerpo estatutario, será citada como Corporación Comunica Los Hombres.

ART. 2º— DOMICILIO. El domicilio de la Corporación Comunica Los Hombres, será el municipio de Angelopolis.

ART. 3º— OBJETIVO. La Corporación Comunica Los Hombres,, tendrá como objetivo principal las siguientes actividades:

- d) Promover el ejercicio de la comunicación social como instrumento alternativo y de participación comunitaria destinado al mejoramiento de las condiciones de vida y convivencia de los miembros pertenecientes a la comunidad donde opera el radio de acción de Corporación Comunica Los Hombres.
- e) Velar por la promulgación y protección efectiva de los derechos humanos, fundamentales, de los niños y demás normas y garantías constitucionales, a través de la Corporación Comunica Los Hombres, en cabeza de su emisora, de manera que la comunidad vea mejoradas sus condiciones de vida en sus niveles social, cívico,

cultural, económico, educativo, deportivo, recreacional, psíquico, físico y religioso.

- f) Promulgar y rescatar los valores religiosos, morales, éticos, sociales y jurídicos que permitan la convivencia pacífica, armónica y digna de los sujetos miembros de la comunidad radio de acción de la Corporación Comunica Los Hombres.

En desarrollo del mismo, podrá la Corporación Comunica Los Hombres, ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objetivo corporacional y que tengan relación directa con el objetivo mencionado.

Capítulo II

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ART. 4º— PARTICIPACIÓN. Los miembros de la comunidad donde opere el radio de acción de la Corporación Comunica Los Hombres, que deseen colaborar, tendrán voz y participación directa a través de las diferentes actividades y programas de la Estación, ya sean de orden económico o programático, que tengan por destino el desarrollo de los objetivos trazados en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento del artículo anterior, los colaboradores deberán presentar proyectos y propuestas que entrarán a formar parte de una lista de opcionados; su aprobación será efectuada en concordancia con el Manual de Estilo y Código de Ética de la Emisora.

ART. 5º— REGISTRO DE COLABORADORES. Corporación Comunica Los Hombres, llevará un libro de registro de personas, fecha de ingreso y actividad, que colaboran en la programación de la Emisora, así como de los Contratos de Prestación de Servicios que se generen en desarrollo del objetivo de la Corporación Comunica Los Hombres, y de las posibles bonificaciones que se lleguen a otorgar a manera de agradecimiento por la Colaboración prestada a la Emisora.

CAPITULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ART. 6º— DIRECCIÓN. La Corporación Comunica Los Hombres, estará dirigida por:

- c) La Asamblea General de Asociados.
- d) Una Junta Directiva, compuesta por ocho (8) miembros, de los cuales el Obispo Diocesano, o persona que en su momento esté a cargo de la Dirección de la Diócesis, será siempre el PRESIDENTE y el encargado de nombrar las otras siete personas mediante decreto. Los miembros de la JUNTA tendrán voz y voto, y ejercerán su cargo por dos (2) años prorrogables automáticamente por un periodo igual, en tanto no se estipule lo contrario.

ART. 7º— La Asamblea General la constituyen la totalidad de los miembros activos de la Corporación Comunica Los Hombres. Son considerados asociados activos todos aquellos que en el momento de la Asamblea se encuentren inscritos en el registro de miembros asociados y esten a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la Corporación Comunica Los Hombres:

Parágrafo: Son funciones de la Asamblea General:

- e) Establecer la orientación y políticas de la Corporación Comunica Los Hombres, para el cumplimiento de su objeto social.
- f) Examinar los informes de la Junta Directiva.
- g) Aprobar o improbar los estados financieros para cada ejercicio anual.
- h) Movilizar recursos financieros y realizar actividades financieras que con miras a facilitar el cumplimiento de su objeto social estén autorizadas por la ley, sin que en ningún momento se establezcan con ánimo de lucro y/o beneficio económico de sus asociados.

ART. 8º— La Asamblea General será de dos clases ordinaria y extraordinaria. La Asamblea ordinaria se realizará durante los tres primeros meses del año, convocada por la Junta Directiva. Las extraordinarias podrán realizarse en cualquier época del año. La convocataria se hará por medio de carta con diez días de anticipación.

ART. 9º— La asistencia del 50% de los miembros Asociados convocados o sus delegados se constituirá quorum decisorio para deliberar y adoptar decisiones válidas.

ART. 10º— MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta directiva de la Corporación Comunica Los Hombres, estará compuesta por ocho (8) miembros de acuerdo al Art. 6º que se organizarán de la siguiente manera:

a) El Señor Obispo de la Diócesis de Caldas Antioquia, o quien en su momento esté a cargo de la Dirección de la Diócesis, el cual será el Presidente y Representante Legal de la Corporación Comunica Los Hombres.

b) El delegado del Obispo, que es el encargado del Departamento de Comunicaciones de la Diócesis, ejercerá el cargo de VICEPRESIDENTE de la Corporación Comunica Los Hombres.

De los restantes miembros que provendrán de los sectores comercial, educativo, administración municipal, deportivo, Asociación de Juntas de Acción Comunal Asocomunal y un personero estudiantil de bachillerato, se elegirán:

a) Un SECRETARIO; b) Un TESORERO;

c) Tres VOCALES y d) El DIRECTOR DE LA EMISORA.

ART. 11º— DELIBERACIONES. La Junta Directiva deliberará con un número no inferior a la mitad más uno de sus miembros, es decir, cinco miembros; y sus decisiones se aprobarán por la mayoría de los asistentes, es decir la mitad más uno.

ART. 12°— REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá **SESIONES ORDINARIAS** tres veces al año, previa convocatoria que señale el Presidente de la Junta Directiva, con una antelación de tres días.

Las **REUNIONES EXTRAORDINARIAS** se llevarán a cabo cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva.

ART. 13°— REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. La hará el Obispo de la Diócesis de Caldas Antioquia en el momento en que lo juzgue conveniente haciendo las provisiones que sean del caso; también se hará por renuncia o ante la imposibilidad de uno de sus miembros para cumplir con el cargo.

ART. 14°— FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, al igual que cambiarlos, derogarlos y reformarlos.
- b) Velar por el cumplimiento y fomento del objeto social.
- c) Formular, adicionar, cambiar y aprobar su propio reglamento interno. Aprobar, formular o reformar el Manual de Estilo y Código de Ética de la Emisora a efectos de lograr establecer un normal funcionamiento de la misma.
- d) Reunirse conforme a lo estipulado en los presentes Estatutos.
- e) Examinar los informes, cuentas, balances anuales, relacionados con las operaciones Contables de la Corporación Comunica Los Hombres, presentados por su Representante Legal e impartir su aprobación.

CAPITULO IV

DIRECTOR DE LA EMISORA

ART. 15°— DIRECTOR DE LA EMISORA. Será nombrado por el Presidente de la Junta Directiva. Se encargará de la administración de la Estación, y el desarrollo de programas, en asocio con la Junta de Programación, y en

compañía de los miembros de la comunidad que participen de la programación de la Emisora.

Igualmente se encargará de recolectar y administrar, de acuerdo con las pautas dadas por la Junta Directiva, con el visto bueno de su Presidencia, los fondos de la Corporación Comunica Los Hombres.

PARÁGRAFO 1. El Director de la Emisora constituirá fianza, para el manejo de los fondos y bienes de la Corporación Comunica Los Hombres, ello en la Entidad Aseguradora y cuantía que determine la Junta Directiva con el visto bueno de su Presidencia.

PARÁGRAFO 2. El Director de la Emisora deberá presentar periódicamente a la Junta Directiva el estado de ejecución de la programación y demás proyectos de la emisora, así como del desarrollo presupuestal y físico de la misma.

ART. 16°— El Director de la Emisora no podrá ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir bienes, obligaciones y demás compromisos jurídicos y económicos sino cuando intermedie autorización del Presidente de la Corporación Comunica Los Hombres.

ART. 17°— La pignoración o prenda de los bienes de la Corporación Comunica Los Hombres, no surtirá efectos mientras no se haya obtenido por escrito autorización del Presidente de la Corporación Comunica Los Hombres.

CAPITULO V

REPRESENTANTE LEGAL

ART. 18°— REPRESENTACIÓN LEGAL.

- a) Será ejercida de manera principal por el Obispo de la Diócesis, o por la persona que en su momento esté a cargo de la Dirección de la Diócesis.
 - b) **DURACIÓN.** El período de representación legal será ejercida siempre por el Obispo Diocesano, o en su defecto por aquél a quien se le haya encomendado la Dirección de la Diócesis.
-

El tiempo de ejercicio de la Representación Legal Suplente, será el correspondiente al periodo durante el cual ejerza el Director de la Emisora, que siempre será el Párroco o Vicario Parroquial, en la parroquia respectiva, a menos que el Obispo de la Diócesis de Caldas Antioquia disponga otra cosa.

ART. 19°— FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Son funciones del Representante Legal:

- g) Ejercer la Representación Legal y Extralegal de la Corporación Comunica Los Hombres, los diferentes actos jurídicos y extrajurídicos a que haya lugar.
- h) Otorgar poder a los Abogados ante lo judicial y administrativo cuando sea pertinente.
- i) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos de la Junta Directiva y sus resoluciones.
- j) Autorizar los movimientos financieros Corporación Comunica Los Hombres.
- k) Adelantar y llevar a cabo todas las diligencias y gestiones que le competan en razón de su cargo, o que le hayan sido encomendadas por la Junta en razón del buen funcionamiento de la Corporación Comunica Los Hombres.
- l) Coordinar con el Vicepresidente y con el Director de la Emisora, la actividad operativa de la Corporación Comunica Los Hombres.

CAPITULO VI

VICEPRESIDENTE

ART. 20°— NOMBRAMIENTO. El Vicepresidente será nombrado por el Obispo mediante decreto.

ART. 21°— DURACIÓN. El Vicepresidente ejercerá su cargo por un periodo igual al de su ejercicio como Director del Departamento de Comunicaciones de la Diócesis.

ART. 22°— FUNCIONES. El Vicepresidente está llamado a reemplazar al Presidente en las faltas temporales de éste y de acuerdo a las facultades que se le confieran.

CAPITULO VII

SECRETARIO

ART. 23°— NOMBRAMIENTO. El Secretario será nombrado por el Obispo mediante decreto.

ART. 24°— DURACIÓN. El Secretario ejercerá su cargo por un periodo de dos años prorrogables por un término igual.

ART. 25°— FUNCIONES. Son funciones del Secretario las siguientes:

- g) Ejecutar las disposiciones dadas por la Junta Directiva, una vez hayan tenido el visto bueno de su Presidencia.
 - h) Diligenciar, enviar y organizar la correspondencia de la Corporación Comunica Los Hombres, así como su libro de Actas y demás registros de la Entidad, y, respaldarlos con su firma.
 - i) Certificar los documentos que se expidan a nombre de la Corporación Comunica Los Hombres.
 - j) Cumplir con la tarea de informar las actividades de la Corporación Comunica Los Hombres.
 - k) Cumplir con la tarea de citar a los miembros de la Junta Directiva para sus reuniones, y a los miembros de la comunidad que colaboran en la programación de la Emisora las reuniones que se programen para el efecto.
 - l) Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva y que se relacionen con su cargo.
-

CAPITULO VIII

TESORERO

ART. 26°— NOMBRAMIENTO. El Tesorero será nombrado por el Obispo mediante decreto.

ART. 27°— DURACIÓN. El Tesorero ejercerá su cargo por un periodo de dos años prorrogables por un término igual.

ART. 28°— FUNCIONES.

- d) Llevar los libros de contabilidad como lo determine la Junta Directiva con el visto bueno de la Presidencia, así como colaborar con funciones afines a su cargo, solicitadas por el Director de la Emisora.
- e) Rendir cuentas y presentar informes a la Junta Directiva de la actividad económica de La Corporación Comunica Los Hombres, de manera semestral o cuando lo exija la Junta Directiva.
- f) Realizar anualmente el inventario y avalúo de los bienes de Corporación Comunica Los Hombres, o antes, por solicitud de la Junta Directiva.

PARAGRAFO. Los informes económicos de cuentas y cheques emitidos a nombre de la Corporación Comunica Los Hombres, serán firmados por el Presidente, el Director de la Emisora y el Tesorero.

CAPITULO IX

REVISOR FISCAL

ART. 29°— NOMBRAMIENTO. El Revisor Fiscal será nombrado por el Obispo mediante decreto.

ART. 30°— DURACIÓN. El Revisor Fiscal ejercerá su cargo por un período de dos años prorrogables por un término igual.

ART. 31°— FUNCIONES.

- h)** Ejercer vigilancia sobre el patrimonio de la Corporación Comunica Los Hombres.
- i)** Examinar las operaciones económicas y financieras de la Corporación Comunica Los Hombres, a través de los libros contables; la correspondencia comercial, los comprobantes de ingreso y egreso a efectos de constatar que tales documentos se encuentren en concordancia con los presentes Estatutos y con la Ley, informando sobre los correctivos a que hubiere lugar.
- j)** Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando fuere convocado por la misma.
- k)** Presentar a la Junta Directiva los informes que la misma le solicite.
- l)** Autorizar con su firma cualquier balance que se haga anexando a ello su dictamen o informe correspondiente.
- m)** Solicitar al Presidente la reunión de la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente.
- n)** Cumplir con las demás funciones que le sean inherentes a su cargo.

CAPITULO X

PATRIMONIO Y BIENES INTANGIBLES DE LA CORPORACIÓN

ART. 32º— APORTES. Para el sostenimiento y cumplimiento de los fines de la Corporación Comunica Los Hombres, contará con los siguientes aportes:

- e)** Colaboración técnica de programadores y locutores de la comunidad para la ejecución de la programación de la Emisora.
 - f)** Donaciones, legados y/o demás auxilios que hagan personas públicas o privadas a la Corporación Comunica Los Hombres.
 - g)** Los ingresos obtenidos por concepto de pauta y/o actividades realizadas con autorización de la Junta.
-

- h) El patrimonio de la Corporación Comunica Los Hombres, estará constituido por los aportes que se efectúen de conformidad con los numerales anteriores y por los muebles y/o inmuebles que en la actualidad posee la emisora, los donados y que tienen por finalidad el buen funcionamiento de la Corporación Comunica Los Hombres.

CAPITULO XI

DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN COMUNICA LOS HOMBRES

ART. 33°— DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CORPORACIÓN COMUNICA LOS HOMBRES. La Corporación Comunica Los Hombres, puede disolverse y liquidarse por una de las siguientes causas:

- d) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social de la Corporación Comunica Los Hombres, previsto en estos Estatutos.
- e) Por la imposibilidad presupuestal para continuar con la actividad de la Emisora.
- f) Por fusión con otra Institución sin ánimo de lucro que persiga fines similares a los de la Emisora.

PARÁGRAFO. En caso de ocurrir la disolución y liquidación de la Corporación Comunica Los Hombres, el Obispo del momento designará las personas o persona encargada de llevar a cabo este proceso.

ART. 34°— El patrimonio líquido de la Corporación Comunica Los Hombres, restante luego de cancelar los pasivos, será entregado a la Diócesis de Caldas Antioquia.

ART. 35°— La responsabilidad legal de Corporación Comunica Los Hombres, será asumida hasta por el monto de su patrimonio.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 36°— VIGENCIA DE LA REFORMA ESTATUTARIA. La presente reforma Estatutaria entrará a regir a partir de la fecha de su aprobación por parte de las Autoridades Competentes.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva aprobó por unanimidad la anterior proposición de reforma de Estatutos y comisionó al Representante Legal, o a quien éste delegue, para adelantar las gestiones tendientes a formalizar las presente reforma.

ART. 37°— POSTERIORES REFORMAS ESTATUTARIAS. Luego de aprobada y formalizada la anterior reforma Estatutaria, no podrán realizarse posteriores reformas en tanto no sean aprobadas las mismas por el Presidente de la Junta Directiva de la Corporación Comunica Los Hombres, cargo ejercido por el Obispo del momento.

No existiendo otro tema para tratar, agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea levantó la sesión el día sábado, febrero 5 de 2005 siendo las 11:30 a.m..

Luz Ayda Villa C.
Presidente
21.380.469.

Nelson Salas
Secretario
T.I. 98040257025.



DIOCESIS DE CALDAS
GOBIERNO ECLESIASTICO
CANCELLERIA

Caldas, -Antioquia- febrero 18 de 2005

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Medellín

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDALLIN
ESTADO CIVIL
FEB 17 9 22 AM 2005

Cordial saludo

Yo, Monseñor José Soleibe Arbeláez con C.C. 6.234.005 autorizo al Comunicador Social Juan Guillermo Cano Vargas identificado con cédula de ciudadanía 71.646.651 de Medellín para que tramite documentación de la Corporación Comunica a los Hombres del Municipio de Angelópolis.

Atentamente,



+ *José Soleibe Arbeláez*
Monseñor José Soleibe Arbeláez
Obispo
Diócesis de Caldas
Representante Legal
Corporación Comunica a los Hombres

• FIRMA REGISTRADA •

Como Notario Unico del Círculo certifico que la firma
que aparece en este Instrumento tiene correspondencia
con la de: *José Soleibe Arbeláez*

Registrada en esta Notaría
Caldas 22 FEB. 2005

Jorge Humberto Uribe Ruiz
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
DE CALDAS (ANT.)

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 6.234.005

DE Cartago (Valle)

APellidos: SOLEIBE ARBELAEZ

NOMBRES: José

NACIDO: 17-Nov-1938 Cartago (Valle)

ESTATURA: 1-77 COLOR: Negro

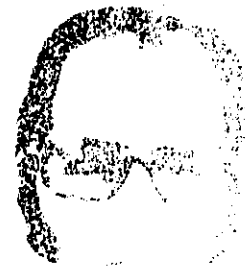
SEÑALES: Ninguna

FECHA: Exp: 26-Sep-60-Reot: 9-Oct-75

Soleibe

FIRMA DEL CIUDADANO

Carlos López
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



INDICE 0000



La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia -CCMA- para facilitar a los comerciantes los trámites de constitución de empresas, presta el servicio de canalizar la información y transmitirla a otras entidades.

DATOS BÁSICOS

- Inscripción Registro Único Tributario RUT (Primera Vez) ☐ ó Actualización RUT ☐
- NIT - Dígito de Verificación
(Diligenciar solo en caso de Actualización RUT)
- Nombre (Persona Natural o Jurídica) CONSEJO COMUNICACIÓN LOS HOMINES
- Nombre del Establecimiento _____
- Código Clasificación Industrial Internacional Uniforme-CIIU (Actividad Económica) 921300

DIAN. Solicitud de inscripción al Registro Único Tributario, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (en caso de personas jurídicas sujetas a este requisito legal):

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

7. Características de las personas jurídicas (Sólo para Entidades Sin Ánimo de Lucro)

7.1. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental y descentralizados ☐

7.2. Fondos ☐

7.3. Cooperativas ☐

7.4. Sociedades y organismos extranjeros ☐

7.5. Sin personería jurídica ☐

7.6. Otras organizaciones no clasificadas 99

8. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común o deban cumplir con este requisito legal)

8.1. Tipo de documento ☐ 8.2. Número del documento de identidad D.V. ☐

8.3. Fecha de Nombramiento del Contador ____/____/____ 8.4. Número de la tarjeta profesional

8.5. Apellidos y nombres _____

Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa:

8.6. NIT de la empresa a la que pertenece D.V. ☐

8.7. Razón social de la empresa a la que pertenece _____

INFORMACIÓN MUNICIPAL

9. Solicitud de la matrícula de actividades industriales, Comerciales y de Servicios, de la Secretaría de Hacienda de los Municipios de Medellín, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa. Impuesto de Industria y Comercio (Diligenciar solo en estos casos).

9.1. Tiene avisos: Si ☐ No ☒

9.2. Promedio mensual de ingresos (Base Gravable) \$ 0

INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN (Diligenciar solo en este caso).

El propietario o administrador, para dar cumplimiento a la Ley 232/95- Artículo 2, está obligado a comunicarle a la Oficina de Planeación el inicio de sus actividades. La CCMA, a través de este formulario, informará al Departamento Admto. de Planeación sobre la apertura del establecimiento, dando cumplimiento a la obligación del usuario

Solicitud de la certificación Sanitaria de un establecimiento ante la Secretaría de Salud.

10. Desea Solicitar el Certificado Sanitario: Si ☐ No ☒

Solicitud del Visto bueno de seguridad a establecimientos Públicos y Comerciales de la Secretaría de Gobierno.

11. Desea Solicitar el Visto Bueno de Bomberos: Si ☐ No ☒

FIRMA. Con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente anexo son exactos y verídicos.

Rosalee
Contribuyente o Representante Legal

6.234.005
Número de Identificación

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, expresamente, que fue sólo él quien diligenció cada uno de los campos de este formulario. En consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización por la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Así mismo, el usuario expresamente reconoce que sabe que la información aquí depositada tiene como destinatario exclusivo la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -- DIAN como complemento de la información reportada en la página No. 1 del formulario del RUT ubicado en la página Web de la DIAN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MEDELLÍN, BELLO, COPACABANA, GIRARDOTA Y/O BARBOSA, LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL MEDIO AMBIENTE, GOBIERNO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia conoce que esta información no será modificada, adicionada o corregida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. No se permiten enmendaduras ni tachaduras

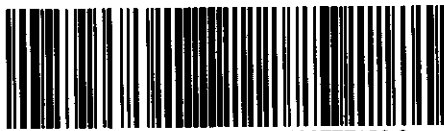
(Ver instrucciones al respaldo).

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2. Concepto 01



(415)7707212484(8020)001400777120 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV:

12. Administración

14. Buzón electrónico

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

CORPORACION COMUNICA LOS HOMBRES

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio:

Angelópolis

0 3 6

41. Dirección

C A C U R A L

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

8 4 2 1 2 2 9

45. Teléfono 2:

Actividades económicas

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

9 2 1 3 2005 02 23

Responsabilidades

53. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

Usuarios aduaneros

Exportadores

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código:

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO X

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

[Firma manuscrita]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma del funcionario autorizado:

984. Nombre

985. Cargo:

[Firma manuscrita: Juan Carlos Alarcedo]

PRESENTACIÓN PERSONAL
EL ANTERIOR DOCUMENTO FUE PRESENTADO
A ESTA ENTIDAD POR SU SIGNATARIO (SI) (2)

QUIEN EXHIBIÓ LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 71-546-651 EXPEDIDA EN Mayo 2005
DE Medellin

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA Juan Guillermo Cano Vargas
FIRMA DEL SIGNATARIO Juan Guillermo Cano Vargas
Medellin
C.F. 71-546-651

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No. 00235642

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

CORPORACION COMUNICA LOS HOM-

A favor de

BRES

Origen Dcto. Clase No. Documento

ACTA 2

Acta 2

ANO MES DIA

2005/05/17

Radicado No.

008659

C.C NIT. Numero

X X NO HAY

C.C NIT. Numero

X NO HAY

Matricula Inmob. Telefono

CCMA

5111257

Actos Sujeto de Registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio Estampillas

REFORMA DE ESTATUTOS

P-P

Total Bases Gravables

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN
PARA ANTIOQUIA
CANCELADO
T 25

17 MAY 2005

Nota:

P-P : Entre particulares

P-O : Particulares y Ent. Ofic

O-O : Entre Entidades Oficiales

Total por Concepto de Impuesto

50,900

1,100

IMPUESTO REGISTRO CAMARA COMER

INTERESES POR MORA

PERIODOS DE MORA: 1

Fecha Limite de Pago

2005/05/22

Valor en Letras

CINCUENTA Y DOS MIL PESOS *****

Nombre de quien Liquida:

CAMARA01 MANUEL DE JESUS SERNA

TOTAL A PAGAR:

\$52,000

7/3856931

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA

Solo en la Sede Centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioquia

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No. 00237072

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

CORPORACION COMUNICA LOS HOMBR

A favor de

ES

Origen Dcto. Clase No. Documento

PRIVADO 3 Ofi. 3

ANO MES DIA

2005/07/07

Radicado No.

012157

C.C NIT.

X

Numero

NO HAY

C.C NIT.

X X

Numero

NO HAY

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

5111257

Actos Sujeto de Registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio Estampillas

NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA

P-P

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEG

P-P

Total Bases Gravables

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN
PARA ANTIOQUIA
CANCELADO
T 25

07 JUL. 2005

Nota:

P-P : Entre particulares

P-O : Particulares y Ent. Ofic

O-O : Entre Entidades Oficiales

IMPUESTO REGISTRO CAMARA COMER

INTERESES POR MORA

PERIODOS DE MORA: 3

Fecha Limite de Pago

2005/07/22

Valor en Letras

CIENTO OCHO MIL PESOS *****

Nombre de quien Liquida:

CAMARA01 MANUEL DE JESUS SERNA

Total por Concepto de Impuesto

101,800

6,200

TOTAL A PAGAR:

\$108,000

Pd/ 3833831

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA

Solo en la Sede Centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioquia

CÓPIA

ESTATUTOS

CAPITULO I

Razón Social, Domicilio, Ambito Territorial, Radio de Acción, Duración.

ARTICULO 1° : Con el nombre de Corporación Comunica a los Hombres, en adelante

La Corporación, constituyese una Corporación privada sin ánimo de lucro que funcionará con miras al desarrollo cívico y cultural de la comunidad, que se rige de acuerdo con la constitución nacional, la ley, disposiciones reglamentarias que le sean aplicables y por los presentes estatutos.

ARTICULO 2° : La Corporación tendrá su domicilio y la sede principal de sus actividades administrativas en el Municipio de Angelópolis, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Su radio de acción comprende la totalidad del territorio nacional y podrá de acuerdo a lo anterior, establecer sedes administrativas y/o de servicios dentro de su radio de acción. De acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 3° : La duración de la Corporación es indefinida. No obstante, puede liquidarse en cualquier momento en que llegaren a presentarse situaciones o hechos que así lo exijan, para lo cual se procederá de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 4° : Principios Institucionales.

La Corporación, regulará sus actividades con base en los siguientes principios fundamentales:

1. Libertad para asociarse, permanecer o retirarse.
2. Establecer la participación democrática de sus miembros sobre los conceptos de individualidad e igualdad.
3. Independencia y Neutralidad
4. Imparcialidad : La corporación no hará discriminación en razón a la religión, ideas políticas, color, raza, nacionalidad, condición social económica y sexo.
5. Búsqueda del desarrollo y crecimiento del ser humano integral respetando las potencialidades personales que permitan proyectar a la comunidad.
6. Respeto de la dignidad de sus asociados.
7. Responsabilidad social.

MAI 17 9 22 AM 1985
CANARI CORRECTORA
DOC. PRESENTADO
ESTA OFICINA

CAPITULO II

OBJETO

ARTICULO 5° : La Corporación tendrá como objeto la utilización de los medios de comunicación social como instrumentos para el desarrollo cultural, socio económico y de la participación comunitaria para la equidad y convivencia social.

ARTICULO 6° : Para el cumplimiento de su objeto la Corporación podrá desarrollar las siguientes actividades :

- a) Recibir, mantener y utilizar los aportes de sus asociados y terceros por concepto de cuotas de afiliación, aportes mensuales, aportes de socios benefactores, donaciones y demás legalmente determinados de acuerdo con los niveles establecidos por la ley.
- b) Establecer acciones de beneficio social , para sus asociados en forma individual y/o colectiva, para el mejoramiento del nivel de vida personal y/o familiar de acuerdo con lo establecido por la Junta Directiva y sus instancias administrativas de nivel superior. En ningún momento los beneficios serán de índole económico.
- c) Movilizar recursos financieros y realizar actividades financieras que con miras a facilitar el cumplimiento de su objeto social estén autorizadas por la ley, sin que en ningún momento se establezcan con ánimo de lucro y/o beneficio económico de sus asociados.
- d) Adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, lo mismo que celebrar contratos de toda clase de personas naturales y jurídicas, dentro de su radio de acción según lo establezca la ley.
- e) Ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el presente estatuto a través de suscriptores, de convenios, ejecución de proyectos, a través de asociación de otras entidades, siempre y cuando guarden relación con su objeto.
- f) Desarrollar actividades educativas, culturales, deportivas y de generación de empleo.
- g) Establecer de modo permanente actividades de educación social y técnica para la formación instrucciones y capacitación de sus asociados directivos y empleados.
- h) Todas las demás que de acuerdo con su objeto social, la constitución y las leyes que correspondan a su naturaleza.

CAPITULO III

Objetivos Específicos

ARTICULO 7° : Para cumplir con su objeto la corporación tendrá los siguientes objetivos específicos.

- a) Desarrollar proyectos para la creación de medios de comunicación comunitarios
- b) Promover actividades educativas para la formación de líderes comunitarios para los medios locales de comunicación
- c) Gestionar ante las entidades oficiales o particulares u organismos de carácter social, cultural o deportivo la participación de la corporación mediante diferentes certámenes y actividades para enriquecer a la comunidad.
- d) Para el logro de los objetivos la corporación podrá colaborar con las autoridades, entidades y asociaciones cuyos objetivos sean similares, conservando en todo momento la total autonomía en los aspectos filosóficos administrativos y financieros.
- e) Programar eventos culturales para el desarrollo de la comunidad.

CAPITULO IV

CLASIFICACION

Asociados, Requisitos, Derechos, Deberes

ARTICULO 8° : Se entiende por miembros asociados las personas que manteniendo su voluntad de asociarse y que cumpliendo todos los requisitos establecidos por la corporación han sido legalmente admitidos y se encuentran inscritos en el registro de asociados.

ARTICULO 9° : Pueden ser miembros de la Corporación :

1. Las personas naturales legalmente capaces, mayores de edad.
 2. Las personas jurídicas de derecho privado y entidades sin ánimo de lucro.
 3. Grupos de personas naturales asociadas bajo características de grupos de trabajo.
 4. Las personas jurídicas de derecho público.
-

ARTICULO 10° : Son requisitos para afiliarse a la Corporación :

- Ser legalmente capaces.
- Cumplir las características del artículo 9° de los presentes estatutos
- Tener como domicilio cualquier lugar considerado dentro del radio de acción de la corporación.
- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva suministrando toda la información requerida por la corporación.
- Cancelar el valor de la cuota de inscripción que será establecido por la Junta Directiva o el director ejecutivo, previa autorización por parte de la Junta Directiva para el efecto. Este valor no será inferior del 4.0% por ciento del salario mínimo mensual legal vigente.
- Suscribir los aportes mensuales que para efectos de ejecución de los objetivos de la corporación y cuyo monto establecerá la Junta Directiva o el Director Ejecutivo previa autorización de la Junta Directiva. Sean determinados para los asociados.

Parágrafo : Personas Jurídicas. Las personas jurídicas deberán cumplir lo siguiente :

- Certificado de existencia jurídica y de representación legal autorizado por organismo competente.
- Copia autenticada de los estatutos vigentes.
- Carta del ente directivo de nivel superior en la que se autorice la vinculación de la corporación.
- Pagar el valor de la cuota de inscripción que para efecto de las personas jurídicas se establece como no inferior al 10% del salario mínimo legal vigente.
- Suscribir los aportes mensuales cuyo valor será establecido por la Junta Directiva.

ARTICULO 11° : La Corporación establece las siguientes clases de miembros :

a) Miembros Fundadores
c) Miembros Benefactores

b) Miembros Activos
d) Miembros Honorarios

a) Miembros Fundadores : Son las personas naturales que firmaron el acta de constitución de la Corporación

b) Miembros Activos : Son miembros activos las personas naturales o jurídicas de orden público o privado, que cancelando sus aportes mensuales participen activamente de la planeación, estructuración, ejecución y evaluación de los programas y actividades desarrolladas por la corporación.

c) Miembros Benefactores : Son las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que manifiesten interés por el trabajo de tipo social que desarrolla la corporación.

Se vinculan a través de un aporte económico mensual o anual, que facilite que su valor se realice, pero que no participan activamente de las actividades de la corporación.

d) Miembros Honorarios : aquellos que por recomendación de la Junta Directiva o moción promovida por los miembros activos sean admitidos en la corporación y están inscritos en el registro de asociados. Esta posición se adquiere por acciones definitivas en pro de las labores de la corporación.

La junta directiva fijará mediante reglamento los procedimientos complementarios al artículo anterior para la admisión de los miembros de la corporación.

La junta Directiva deberá decidir sobre la solicitud de admisión en un plazo de 40 días máximo, contado a partir de la fecha de la presentación de la solicitud respectiva en las oficinas de la corporación. En caso de no producirse dentro de este término se entenderá por aceptada.

ARTICULO 12° : Son derecho de los miembros :

1. Miembros Activos : Tener voz y voto en los debates de la asamblea general siempre y cuando se encuentre a paz y salvo de las obligaciones suscritas con la corporación.

- A elegir y ser elegido para los cargos de dirección y representación dentro de la corporación, a conocer los balances y demás documentos que se establezcan como necesarios según concepto de la Junta Directiva, para la toma de decisiones.
- A presentar proposiciones por escrito a la Junta Directiva quien las evaluará y entregará al estamento ejecutor adecuado.
- A participar de los beneficios sociales que la corporación establezca para sus miembros
- A presentar quejas y reclamos ante la Junta Directiva, y recibir explicaciones y justificaciones de ella o el ente autorizado.

2. Miembros Benefactores : Tener voz y voto en los debates de la asamblea general, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo de las obligaciones suscritas con la corporación.

- A presentar proposiciones por escrito a la asamblea general
- A presentar proyectos y propuestas a la junta directiva, la cual seguirá el procedimiento regular.
- A participar de los beneficios sociales que la corporación establezca para sus miembros
- A presentar quejas y reclamos ante la Junta Directiva

3. Miembros Honorarios : tener voz pero no voto en los debates de la asamblea general.

- A ser elegido por sus cualidades humanas y profesionales para los cargos de dirección y representación dentro de la corporación.

- A presentar proyectos y propuestas a la Junta directiva la cual las evaluará y entregará al estamento ejecutor apropiado.
- A participar de los beneficios sociales que la corporación establezca para sus asociados.
- A presentar quejas y reclamos ante la Junta directiva y recibir explicaciones y justificaciones por parte de ella o el ente autorizado.

ARTICULO 13° : Son deberes de los miembros :

- Aceptar, cumplir y hacer cumplir los estatutos, las disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva.
- Velar en todo momento por que los fines y objetos de la corporación se cumplan a cabalidad
- Colaborar con el logro de los objetivos propuestos
- Cumplir con los aportes mensuales y anuales, así como con las cuotas extraordinarias que sean fijadas por la Junta directiva.
- Abstenerse de motivar, ejecutar u omitir hechos que afecten la estabilidad de la corporación y sus intereses así como el logro de sus objetivos y su buena imagen.
- Velar por la conservación de la buena imagen de la corporación tanto al interior de ella como al exterior.
- Los demás que establezca la asamblea general o la Junta Directiva

CAPITULO V

Pérdida de la Condición de Miembro Retiro voluntario - Exclusión

ARTICULO 14° : La calidad de miembro de la corporación se pierde por :

- Retiro
- Retiro forzoso
- Exclusión
- Fallecimiento
- Disolución en el caso de personas jurídicas

ARTICULO 15° : El retiro voluntario, deberá solicitarse por escrito a la Junta directiva o al director ejecutivo previamente autorizado, indicando las razones para ello. Esta solicitud deberá resolverse en un plazo máximo de 40 días hábiles contados a partir de la fecha de la radicación de la solicitud en la sede de la corporación. La decisión tomada será comunicada por escrito en forma inmediata a los interesados. En caso de no resolverse en el término señalado, será entendida como aceptada salvo que se demuestre que el interesado se encuentre en uno o varios de los siguientes casos establecidos en el artículo siguiente.

ARTICULO 16 ° : La Junta Directiva o el director ejecutivo autorizado previamente, negarán el retiro voluntario en los siguientes casos :

- Cuando el retiro provenga de acción tendiente a crear situaciones de confabulación o indisciplina o provenga de dichas situaciones.
- Cuando subsistan obligaciones pendientes por cualquier concepto con la corporación
- Cuando se encuentre dentro de un proceso disciplinario que de lugar a suspensión o a exclusión.

ARTICULO 17° : El asociado que habiéndose retirado de la corporación desee reingresar a ella deberá enviar comunicación escrita a la junta directiva, quien la analizará y tomará decisión sobre ella en un término no mayor de 40 días hábiles una vez radicada la solicitud en las oficinas de la corporación. La Junta directiva una vez autorizado el reingreso determinará los procedimientos a cumplir y establecerá el valor de los aportes económicos que deberá cancelar. Si la solicitud se produce en un término menor a los seis meses de su retiro, el asociado seguirá con los aportes que tenía al momento de este, salvo disposiciones tomadas por un organismo superior para este caso.

ARTICULO 18° : El retiro forzoso del asociado se origina por los siguientes casos :

- Incapacidad económica civil o estatutaria para ejercer los derechos y obligaciones que adquiere como miembro de la Corporación.
- La junta directiva decidirá sobre la petición del asociado, en el cumplimiento de sus funciones para este caso de un término no mayor de treinta días hábiles, una vez recibida la comunicación o considerada la situación, en reunión de la Junta directiva, y dará comunicación escrita e inmediata al interesado.

ARTICULO 19° : El asociado que por retiro forzoso haya dejado de pertenecer a la corporación y que desee regresar a ella deberá enviar comunicación a la Junta directiva, anexando la documentación pertinente en la cual se demuestre que las circunstancias o hechos que dieron lugar a su retiro han desaparecido. La Junta Directiva establecerá el procedimiento escrito al interesado informándole acerca del monto de aportes y costos causados que deberá cancelar. Se entenderá por aceptada la solicitud del interesado si en un término de 40 días hábiles a partir de la radicación de la solicitud, este no ha recibido comunicación en sentido contrario.

CAPITULO VI

Causales de Sanciones y Procedimientos

ARTICULO 20° : La junta directiva en cumplimiento de sus funciones estatutarias o por solicitud de la asamblea general miembro asociado u organo administrativo podrá aplicar las siguientes sanciones una vez cumplido el procedimiento procesal establecido para el efecto.

- a) Suspensión de derechos como miembros
- b) Exclusión

ARTICULO 21° : Serán causales de suspensión de derechos :

- Motivar ejecutar u omitir hechos que afecten el buen funcionamiento de la corporación, sus planes y programas, así como la buena imagen de la corporación.
- Motivar, efectuar o emitir agresiones verbales contra cualquiera de las instancias administrativas superiores , miembros o empleados.
- Motivar o efectuar actos que afecten el respeto y la dignidad de las personas que hacen parte de las instancias administrativas superiores, miembros o empleados.
- Provocar situaciones de disociación entre miembros de la corporación.
- Mora durante más de 90 días en las obligaciones económicas o sociales contraídas con la corporación.
- Negligencia o descuido en las funciones confiadas a su cargo
- Motivar o ejecutar acciones en contra de la moral y buenas costumbres y que en consecuencia afecten el desarrollo integral del ser humano.
- Aquellas que a juicio de la junta directiva y una vez comprobadas se consideren van en contra del objeto y principios de la corporación.
- Faltar a las asambleas ordinarias y extraordinarias sin excusa o nombramiento de representante

Parágrafo : La sanciones podrán establecerse como retiro de un cargo, retiro de sus funciones, término de permanente o suspensión de derechos por términos de 30, 60, 90 días sin que ello exima al miembro de cumplir con las obligaciones económicas con la corporación

ARTICULO 22° : Son causales de exclusión :

- Agresión física contra las personas miembros de la Junta directiva, instancias administrativas superiores, empleados y miembros.
- Infracciones graves, daño o hurto contra los bienes y equipos de la corporación
- Mora mayor de 270 días en las obligaciones económicas contraídas con la corporación.
- Utilizar la corporación para beneficio de terceros
- Hacer aportes materiales o económicos obtenidos de manera fraudulenta
- No entregar dentro de los términos establecidos informes sobre manejo o destinación de fondos de programas y/o proyectos que lleva a cabo la corporación.

- Falsedad en informes de programas ejecuciones financieras y destinación de elementos de la corporación.
- Efectuar acciones ficticias en perjuicios de la corporación.
- Difamación o calumnia contra los miembros o asociados.
- Ser condenados por delitos que impliquen pena privativa de la libertad de acuerdo con sentencia judicial.
- Reincidencia en acciones o hechos que den lugar a las sanciones establecidas en el artículo 21°.

ARTICULO 23° : Para la aplicación de las sanciones previstas la Junta Directiva deberá cumplir con los siguientes requisitos :

- Recibir informe escrito sobre el hecho o motivo de análisis
- Llamar a descargos al asociado relacionado con los hechos.
- Escuchados los descargos y analizados los hechos tomar la decisión en un término no mayor a cinco días hábiles.
- Notificar personalmente y por escrito al interesado en un término no menor de cinco días.

CAPITULO VII

Administración y Vigilancia

ARTICULO 24° : La dirección administrativa y de vigilancia de la corporación estarán a cargo de los siguientes órganos:

- a) Asamblea general de miembros asociados
- b) La Junta Directiva
- c) El director ejecutivo
- d) El revisor fiscal

ARTICULO 25° : La asamblea general la constituyen la totalidad de los miembros activos de la corporación. Son considerados asociados activos todos aquellos que en el momento de la asamblea se encuentren inscritos en el registro de miembros asociados y estén a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la corporación.

Parágrafo : Son funciones de la Asamblea General :

- Establecer la orientación y políticas de la Corporación para el cumplimiento de su objeto social.
- Elegir los miembros de la Junta Directiva para períodos de un (1) año y sus respectivos suplentes.
- Elegir revisor fiscal y su suplente así como asignar su remuneración.
- Examinar los informes de la Junta Directiva, el director administrativo y las diferentes instancias administrativas de la corporación.
- Aprobar o improbar los estatutos financieros para cada ejercicio anual.
- Reformar los estatutos.
- Los demás que correspondan como organismo máximo de la Corporación.

ARTICULO 26° : La asamblea general será de dos clases ordinaria y extraordinaria.

Las reuniones ordinarias se realizarán durante los tres primeros meses del año, convocadas por la Junta Directiva. Las extraordinarias podrán realizarse en cualquier época del año.

ARTICULO 27° : La asistencia del 50% de los miembros asociados convocados o sus delegados se constituirá en quorum decisorio para deliberar y adoptar decisiones válidas.

ARTICULO 28° : Requisitos para ser elegido miembro de la Junta Directiva:

- a) Ser miembro asociado activo de la corporación por un tiempo no inferior a seis (6) meses.
- b) Ser mayor de diez y ocho (18) años o representante de una persona jurídica.
- c) Demostrar comportamiento intachable en el manejo de fondos y bienes o cumplimiento de las obligaciones que en función de su cargo le hayan sido asignadas.

ARTICULO 29° : Causales de exclusión como miembro de la Junta directiva.

- No asistir a las reuniones sin razón justificada en tres (3) ocasiones consecutiva o cinco (5) discontinuas.
- Pérdida de la calidad de asociado.
- Retiro del cargo, previa comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva

ARTICULO 30° : Son funciones de la Junta Directiva.

- a) Fijar las políticas de la corporación de acuerdo con sus estatutos.
- b) Tomar la iniciativa para la reforma de los estatutos y someter el respectivo proyecto a la aprobación de la asamblea general.
- c) Nombrar el director ejecutivo y fijar su remuneración. Para un período de dos (2) años prorrogables.
- d) Aprobar los presupuestos de ingresos y de gastos, inversiones y el plan de actividades a seguir, incluyendo la evaluación periódica y ajustes correspondientes.
- e) Aprobar o improbar en primera instancia los balances y estados financieros que serán presentados a la Asamblea general.
- f) Aprobar los proyectos de reestructuración administrativa que sean presentados por iniciativa del director administrativo.
- g) Autorizar al director ejecutivo para celebrar contratos o actos inherentes a las actividades de la corporación, necesarias para la Corporación en el desarrollo y crecimiento de ella, cuya cuantía sea superior a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.
- h) Dirigir y resolver los asuntos de la corporación de acuerdo con lo ordenado por los estatutos y la asamblea general de miembros.
- i) Elaborar el reglamento interno y cambiar secretario de la Junta.
- j) Autorizar la afiliación a entidades, locales, nacionales e internacionales y la firma de convenios o acuerdos con las mismas, para el desarrollo de actividades según el objeto social de la corporación.
- k) Autorizar la apertura de cuentas bancarias y el registro de firmas autorizadas en las entidades receptoras de la inversión.
- l) Determinar el valor de los seguros, causiones y finanzas necesarios para proteger los activos de la corporación.
- m) Designar el representante de la corporación en entidades en las cuales participa.
Determinar el porcentaje de incremento anual en el número de asociados.

- n) Designar el suplente del representante legal.
 - ñ) Elaborar el plan de trabajo anual.
 - o) Vigilar la administración financiera de la corporación.
 - p) Catalogar y dar la resolución de suspensión, exclusión o de cualquier otra índole sobre las faltas de los miembros de la corporación.
 - q) Analizar y dar autorización para la afiliación de nuevos miembros o delegar esta función en el director ejecutivo.
 - r) Hacer la distinción de miembros honorarios y benefactores.
-
- s) Elaborar un estudio y autorizar la apertura de nuevas sedes dentro del radio de acción de la corporación.
 - t) Todas aquellas que le corresponden como directo de la corporación y las que le sean atribuidas por la ley.

ARTICULO 31° : Son atribuciones del presidente de la Junta Directiva :

- a) Presidir todos los actos oficiales de la Corporación.
- b) Citar a Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
- c) Citar a Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva.
- d) Mantener, fortalecer y fomentar las relaciones interinstitucionales de la corporación a todos los niveles.
- e) Firmar con el secretario las actas, acuerdos y resoluciones de los organos que preside.
- f) Abocar el estudio y solución de los problemas y conflictos institucionales y de la corporación con sus miembros y terceros.
- g) Ser interprete de las decisiones y resoluciones tomadas por la Junta directiva, ante las instancias administrativas y miembros asociados.
- h) Vigilar el cumplimiento de las funciones que se asignen a la junta directiva.
- i) Todas aquellas que le correspondan como presidente de la Junta.

ARTICULO 32° : El vicepresidente cumplirá todas las funciones que le correspondan al presidente y las demás que determine la Junta directiva en caso de ausencia temporal o definitiva del presidente.

ARTICULO 33° : Son funciones del secretario :

- a) Llevar un libro de actas debidamente foliado y registrado donde se consignen todos los acuerdos, resoluciones y resúmenes de las deliberaciones dela Junta Directiva.
- b) El secretario de la Junta directiva actuará como tal en las reuniones de la asamblea general, ordinaria y extraordinaria.
- c) El secretario será el encargado de informarle el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva y velará por su cumplimiento.

ARTICULO 34° : Son Funciones del tesorero de la Junta Directiva :

- Recibir informes de los dineros que reciba la corporación.
- Vigilar los pagos ejecutados por el director ejecutivo.
- Aprobar o improbar los informes financieros que se presenten de acuerdo con las reglamentaciones del revisor fiscal. Expedidas para el efecto.

CAPITULO VIII

Director Ejecutivo

ARTICULO 35° : El director ejecutivo podrá o no ser miembro de la Corporación.

ARTICULO 36° : El director ejecutivo será nombrado por la junta directiva para un periodo de dos (2) años, al cabo de los cuales podrá ser reelegido.

ARTICULO 37° : El director ejecutivo es el representante legal de la corporación para todos los efectos judiciales, y extrajudiciales y es el ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva.

ARTICULO 38° : En caso de ausencias permanentes o temporales las funciones director ejecutivo, serán cumplidas por el director administrativo. Si al momento de la ausencia dicho cargo no se encuentra vigente, el presidente de la Junta Directiva asumirá las funciones correspondientes a dicho cargo.

ARTICULO 39° : Son funciones del director ejecutivo :

- a) Proyectar , planear, ejecutar y controlar la administración de la corporación.
- b) Planear, gestionar y realizar negociaciones de financiamiento externo y programas de apoyo y cooperación interinstitucionales.
- c) elaborar el presupuesto anual de gastos e ingresos y ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente la Corporación y conferir mandatos y poderes especiales.
- e) Resposabilizarse del manejo claro, correcto y detallado de los libros de contabilidad.
- f) Firmar el balance general y estado de las pérdidas y excedentes de la corporación.

ARTICULO 40° : El director ejecutivo deberá rendir informes y cuentas comprobadas de su gestión a la junta directiva al final de su periodo, cuando se retire de su cargo o cuando la Junta lo solicite.

ARTICULO 41° : El director se retirará del cargo por los siguientes motivos :

- Retiro voluntario
- Retiro forzoso
- Fallecimiento
- Disolución de la Corporación

ARTICULO 42° : En cualquiera de los casos anteriormente anotados salvo en el de la disolución, la Junta Directiva dejará constancia en el acta de los motivos del retiro, fecha a partir de la cual se hace efectivo, aceptación o rechazo por parte de la junta en caso de retiro voluntario y tiempo previsto de preaviso, proceso de selección del nuevo director ejecutivo y procedimiento de empalme.

Parágrafo : En caso de disolución de la corporación, una vez concluido todo el proceso de liquidación, el director ejecutivo presentará informe a la Junta Directiva y notificará de la cesión de actividades.

CAPITULO IX

Revisor Fiscal

ARTICULO 43° : La Corporación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido para un periodo de un año. El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público titulado con matrícula profesional vigente a una entidad autorizada para el efecto, conforme a lo previsto por la ley. El Revisor Fiscal podrá ser elegido o removido del cargo libremente por la asamblea.

ARTICULO 44° : Son funciones del revisor fiscal :

- a) Examinar todas las operaciones, negocios, inventarios, libros, actas, comprobantes de cuentas y demás transacciones que realice la corporación.
- b) Cerciorarse de que las operaciones de la corporación se ajusten a las prescripciones de la ley, o las determinaciones de la junta directiva y la asamblea general.
- c) Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la corporación y vigilar que se cumplan las decisiones tomadas por la asamblea general.
- d) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad y las actas de la asamblea, reuniones de entes administrativos de nivel superior y que se conserven debidamente la correspondencia y comprobantes de cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

- e) Rendir los informes corrientes a que haya lugar o que legalmente este obligado a presentar, así como brindar la colaboración necesaria con las entidades gubernamentales que ejerzan vigilancia sobre la corporación.
- f) Asegurarse del correcto uso de los bienes de la corporación y tomar las medidas necesarias para su conservación y aseguramiento.
- g) Certificar con su firma los balances, estados financieros y demás informes que haya que rendir.
- h) Informar oportuna y detalladamente de las irregularidades que ocurran al interior de la corporación.
- i) Convocar a partir de la junta directiva a las asambleas extraordinarias a que haya lugar, cuando lo juzgue conveniente.
- j) Cumplir con las demás obligaciones que establecen las leyes, los estatutos, la asamblea general y la Junta Directiva.

ARTICULO 45° : Los miembros de la Junta directiva, el director ejecutivo y los miembros de la corporación no podrán estar ligados entre si por matrimonio, parentesco en tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad.

CAPITULO X

Regimen Económico y Financiero

ARTICULO 46° : El patrimonio de la corporación estará constituido por :

- a) Los aportes de los miembros asociados, individuales y amortizados.
- b) Los fondos y reservas de carácter permanente.
- c) Los auxilios y donaciones que reciba la corporación de sus asociados, empresa privada o terceros con destino al incremento patrimonial.
- d) El superavit por valoraciones.

ARTICULO 47° : Los aportes de los miembros asociados serán satisfechos en dinero. Se incluyen además los aportes extraordinarios establecidos por la junta directiva.

ARTICULO 48° : Los aportes de los miembros asociados, ordinarios o extraordinarios serán destinados por la corporación al cumplimiento de su objeto y cubrimiento de los gastos administrativos en los porcentajes que para ello establezca la Junta directiva.

ARTICULO 49° : Los aportes de los miembros asociados, ordinarios y extraordinarios se acreditarán mediante certificación o constancia expedida por la corporación los cuales no se considerarán título valor a favor del miembro asociado.

ARTICULO 50° : Al momento del retiro del miembro asociado por cualquiera de las causales establecidas en sus estatutos la corporación no hará devolución de los aportes hechos por el miembro asociado en favor de ella.

ARTICULO 51° : Los aportes de los miembros asociados no podrán ser gravados, cedidos o titulados a favor de terceros.

ARTICULO 52° : La corporación podrá establecer los mecanismos que considere necesarios para la capitalización de su patrimonio con base en el artículo 6° numeral C de los precentes estatutos previa autorización de la junta directiva y sin desvirtuar su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro.

ARTICULO 53° : La corporación cerrará su ejercicio económico anual el 31 de diciembre de cada año. En este cierre se cortarán cuentas, se realizarán los respectivos inventarios y se elaborarán los estado financieros así :

- a) Balance general
- b) Estado de excedentes (pérdidas) o el estado de resultados
- c) Estado de excenetes (pérdidas) acumulados.
- d) Estado de cambios en las situaciones financieras

La junta directiva deberá aprobar los estados anteriores y posteriormente presentarlos a la asamblea general para su aprobación final.

ARTICULO 54° : La corporación podrá crear con la autorización de la asamblea general o de la junta directiva reservas o fondos con fines determinados.

ARTICULO 55° : Los auxilios y donaciones recibidos por la corporación de parte de miembros asociados, empresas privadas o terceros, serán de propiedad exclusiva de la corporación y no podrán ser distribuidos entre asociados en ningun caso a un el de liquidación.

CAPITULO XI

Regimen de Responsabilidad de la Corporación y sus Miembros Asociados

ARTICULO 56° : La corporación es acreedora o deudora ante terceros y ante sus miembros asociados por las operaciones que ejecuten el director ejecutivo o la junta directiva, en el cumplimiento de sus funciones

ARTICULO 57° : En caso de que la corporación asuma obligaciones crediticias, los miembros asociados podrán responder subsidiariamente, en forma individual o solidaria, en tales casos hasta por el término de la obligación respectiva.

ARTICULO 58° : La corporación, la junta directiva el director ejecutivo y los titulares de los organos de administración vigilancia y liquidación serán responsables por los actos y omisiones que impliquen el cumplimiento de las normas, leyes y estatutos.

ARTICULO 59° : Los miembros de la junta directiva y el director ejecutivo serán responsables por la violación de la ley, los estatutos y reglamentos internos. Se excluyen los miembros de la junta directiva que comprueben plenamente la no participación en la reunión o el haber salvado su voto.

CAPITULO XII

Asociación - Incorporación - Fusión - Federación

ARTICULO 60° : La corporación podrá asociarse con otras entidades cuyo objeto social cumpla las mismas características o permitan la extensión de este, sin desvirtuar su propósito y con miras a integrar recursos para la producción de bienes o servicios para beneficio social de los miembros asociados o la comunidad.

ARTICULO 61° : La corporación podrá incorporar o incorporarse a otra entidad, adoptando su denominación, acogiendo sus estatutos y al amparo de su personería jurídica. Este proceso requerirá la aprobación de la asamblea general y su patrimonio será trasladado a la entidad incorporante.

ARTICULO 62° : Podrá la corporación fusionarse con otras entidades constituyendo una nueva entidad jurídica y adoptando en consecuencia una denominación diferente a la usada por cada una de las entidades funcionadas.

ARTICULO 63° : La corporación podrá federarse a entidades de carácter social con el propósito de facilitar el cumplimiento de los objetivos.

ARTICULO 64° : Previa autorización de la asamblea general la corporación podrá transformarse en otro tipo de sociedad, para la cual deberá cumplir con las normas legales vigentes.

CAPITULO XIII

Disolución y Liquidaciones

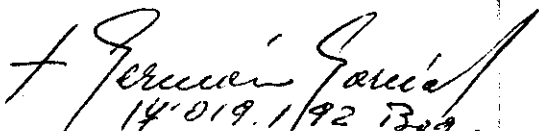
ARTICULO 65° : La corporación será disuelta y liquidada en cualquier momento por las causas que establece la ley

ARTICULO 66° : La disolución de la corporación deberá ser aprobada por la asamblea general de miembros con la mavoria calificada de las dos terceras partes de sus miembros que para tal fin se convoquen

ARTICULO 67° : Decretada la disolución y la liquidación, la asamblea nombrará un liquidador para que lleve a término dicha disolución y se fijará el termino para cumplir el mandato. Terminada la liquidación convocará a la asamblea de miembros para rendir informe detallado sobre su gestión.

ARTICULO 68° : Después de deducir gastos y cubrir el pasivo, si quedaren algunos fondos estos serán destinados a otra entidad sin ánimo de lucro cuyos fines sean similares a los de la corporación.

El director ejecutivo procederá a otorgar los instrumentos públicos o privados necesarios para el traspaso de bienes y rentas de la corporación y ejecutará los demás actos que se requieran para concluir la liquidación.


14.019.1/92 B02.
REPRESENTANTE LEGAL
-Presidente-


Secretario

*** FIRMA REGISTRADA ***

Como Notario Unico del Círculo certifico que la firma
que aparece en este Instrumento tiene correspondencia

con la de: *German Garcia Isaza*
Registrada en esta Notaría *C.C. 17019/192 Bogotá*
Caldas **02 NOV. 1995**

Henry A. Carvajal Serna
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO
DE CALDAS - ANT.
NOTARIO ENCARGADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció(eron)

Angela del Carmen
María Castillon

Identificado(s) *32. 1404-511*

Medellin

y declaró(aron) que la(s) firma(s) puestas en
este Instrumento son suyas y el contenido del
texto. Es Cierto.

Caldas **02 NOV. 1995**

Firma(s) de quien(es) reconoce(n)

+ Angelus Hascito

Como NOTARIO UNICO del Círculo de Caldas
testifico que la huella dactilar que aquí aparece, fue
puesta por *Angela del Carmen*
María Castillon
Caldas, **02 NOV. 1995**

Henry A. Carvajal Serna
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO
DE CALDAS - ANT.
NOTARIO ENCARGADO

Henry A. Carvajal Serna
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO
DE CALDAS - ANT.
NOTARIO ENCARGADO